



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

30

C.P.

MENDOZA, 9 de junio de 1989.

VISTO la Ley N° 14.878 y sus normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el mosto de uva concentrado rectificado, resulta un apropiado sustituto del azúcar de caña para uso en repostería, fábricas de dulces y consumo familiar

Que para ello es necesario autorizar la venta del citado edulcorante a nivel minorista, como una manera de propiciar la diversificación de los usos de la uva y contribuir a la reducción de los costos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a las empresas elaboradoras de mosto de uva concentrado rectificado a comercializar dicho edulcorante fraccionado en envases menores.
- 2°.- Las ventas deberán registrarse en facturas por duplicado debidamente autorizadas por las Delegaciones del Organismo, donde deberán constar la identificación del comprador, domicilio y el número de análisis que ampara al edulcorante.
- 3°.- Los duplicados de las facturas que deberán permanecer en poder del elaborador, servirán como documentación para las tareas de fiscalización.
- 4°.- Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

con lo establecido por el Artículo 24, inciso i) de la Ley N° 14.878.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 36



OSCAR A. CANTON
PRESIDENTE

JUAN JOSÉ AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO CESAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO